



Resolución Jefatural

N° 1947-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 19 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 2339-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 2419-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF del Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 70167-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, “(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”;

Que, el artículo 16 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú establece los gastos obligatorios para la obtención del grado, y/o título respectivo o su equivalente, señalando “Son los costos obligatorios determinados por IES u OC para que los becarios puedan obtener el grado y/o título respectivo o su equivalente de acuerdo con la normativa interna de cada institución educativa. Los becarios tienen hasta 12 (doce) meses como máximo desde el último día de las actividades académicas para la titulación (obtención del grado de bachiller, grado de

magister o licenciatura o título profesional o técnico); de lo contrario, pierden el derecho al financiamiento de este concepto”;

Que, mediante Memorándum N° 3645-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 29 de diciembre de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, *“elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos, costos administrativos, costos directos y/o indirectos, referido a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”;*

Que, mediante Oficio N° 066-2021-IESTP y ESST TOULOUSE LAUTREC, de fecha 16 de noviembre de 2021, el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Toulouse Lautrec remite información respecto a los costos académicos por concepto de titulación, Programa de Titulación: Start Up 2020, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, Convocatoria 2016;

Que, mediante Informe N° 2339-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la información remitida por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Toulouse Lautrec; considera viable determinar para el año académico 2021 el costo académico por concepto de Titulación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Toulouse Lautrec, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, Convocatorias 2016, conforme al Anexo N° 1 de la presente resolución;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”;*

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 2419-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, el Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad legal a la determinación del costo académico por concepto de Titulación;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar para el año académico 2021, el costo académico por concepto de Titulación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Toulouse Lautrec, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, Convocatorias 2016, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2016

| | |
|--|--|
| IES | Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Toulouse Lautrec |
| Concepto | Titulación - Programa de Titulación: Start Up 2020 |
| Costo - del Jurado, Sustentación y Título a Nombre de la Nación | S/ 1,000.00 ¹ |

¹ Aplicable a los becarios, Nateros Cabezas, Alexandra Yasmin con DNI N° 77487106; Ponte Camac, Alessandra María con DNI N° 72514609; Robles Mendoza, Camila Anait con DNI N° 73947705